



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00667-00  
Demandante : SOCIEDAD QBE SEGUROS S.A.  
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN  
SOCIAL, CONSORCIO SAYP 2011 Y SOCIEDAD BBVA  
COLOMBIA S.A  
Asunto : Requiere a las partes por terminación del proceso.

### 1. ANTECEDENTES

Con solicitud de terminación del proceso por transacción con la parte demandada SOCIEDAD BBVA COLOMBIA S.A.

Con constancia de envío de traslados físicos de la demanda, anexos y subsanación junto con las providencias a las demandadas: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena requerir a la parte demandante y al demandado SOCIEDAD BBVA COLOMBIA S.A., para que en el término de 10 días alleguen al expediente la autorización expresa del Representante Legal de la Sociedad QBE SEGUROS S.A y del Presidente Ejecutivo de la SOCIEDAD BBVA COLOMBIA S.A de terminación del proceso entre las partes por transacción y para que manifiesten la terminación del proceso es total o parcial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir la demandante y al demandado SOCIEDAD BBVA COLOMBIA S.A., para que en el término de 10 días alleguen al expediente la autorización expresa del Representante Legal de la Sociedad QBE SEGUROS S.A y del Presidente Ejecutivo de la SOCIEDAD BBVA COLOMBIA S.A de terminación del proceso entre las partes por transacción y para que manifiesten la terminación del proceso es total o parcial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E